	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-167-2021	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, señalando las garantías básicas a cumplirse;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que según la gravedad de las faltas cometidas estas se clasifican en leves, graves y muy graves, asimismo precisa las sanciones a imponerse, siendo éstas de carácter administrativo;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*

Que, el primer inciso del artículo 116 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, se dispone *“Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento que se expida para el efecto”* de igual manera el sexto inciso del mismo artículo señala *“Los servidores y*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-167-2021	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*trabajadores se registrarán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo respectivamente”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: *“El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, quienes están sujetos al régimen disciplinario establecido en la LOES, el Estatuto y el presente reglamento. Personal académico son los profesores, investigadores y personal de apoyo académico, que prestan sus servicios en la Universidad de Cuenca, sean estos, titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos; en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. Estudiantes son aquellos que se encuentran legalmente matriculados en las carreras y programas ofertados por la Universidad de Cuenca. Los servidores y trabajadores se registrarán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, respectivamente”;*


Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Instauración.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos profesores e investigadores, personal de apoyo académico y estudiantes que se presume hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de Cuenca”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Órganos Competentes.- Se constituyen como órganos competentes para conocer las faltas denunciadas en contra de estudiantes y personal académico el Consejo Universitario y los Consejos Directivos o su similar de conformidad con el siguiente ámbito: Consejo Universitario: Tiene competencia para resolver las faltas muy graves en el caso de denuncias en contra de estudiantes y del personal académico. Será competencia privativa del Consejo Universitario conocer las faltas muy graves sancionadas con la separación definitiva. Consejo Directivo: Tiene competencia para resolver las faltas leves y graves en el caso de denuncias en contra de estudiantes y del personal académico”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Denuncia.- Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quién remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica, la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente para tramitar la denuncia”;*

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Competencia para inicio de procedimientos.- Con el informe de la Comisión Jurídica, los procedimientos investigativos de infracciones calificadas como leves y graves de los estudiantes y del personal académico, se iniciarán por resolución del Consejo Directivo de las Facultades o su similar. Las infracciones calificadas como muy graves para el caso de los estudiantes y personal académico, se iniciarán por resolución del Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-167-2021	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone *“Integración de la Comisión Especial.- Las Comisiones Especiales estarán conformadas por tres miembros de la comunidad universitaria, debiendo uno de ellos presidirla. Actuará de Secretario en las Comisiones Especiales, el Secretario/Abogado de la Facultad o Unidad Académica, o a falta de este un Abogado de la Institución designado por el Rector, quien además brindará el asesoramiento legal respectivo y dará fe de los actos procesales. Según la naturaleza del caso, la Comisión Especial estará conformada por miembros de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, sean docentes, estudiantes, empleados o trabajadores y se deberán observar los siguientes criterios para su designación: a) Que no hayan sido sancionados por asuntos disciplinarios; b) Que tengan un tiempo de tres años en el ejercicio de sus funciones como personal académico o el equivalente a seis ciclos aprobados en el caso de los estudiantes; y, c) Que su perfil profesional le permita aportar a la investigación de la falta denunciada. Los integrantes de los Consejos Directivos y del Consejo Universitario, no serán parte de la Comisión Especial”;*

Que mediante el documento presentado en el Archivo del Rectorado, el 12 de marzo de 2021, cuyo asunto señala *“Manifiesto”, suscrito por estudiantes de la facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca mediante el cual solicitan “Que de manera académica sea evaluado el docente José Luis Vilchez Tornero, tomando en cuenta los antecedentes que se han venido dando desde años anteriores; Analizar nuestros records académicos y disciplinarios, con el fin de que se verifique nuestro rendimiento con el resto de docentes; El cambio de docente de las materias: Procesos Psicológicos Básicos de primer ciclo y Neuropsicología de quinto ciclo; La salida definitiva del docente José Luis Vilchez Tornero de la Facultad de Psicología, ya que como estudiantes de la carrera tenemos represalias; El archivo de las denuncias de quienes firmamos el presente manifiesto por ser inconstitucional y viola todos los derechos que nos asisten; Dar cumplimiento de los derechos que como estudiantes de la Universidad de Cuenca tenemos.”;*

Que, mediante Oficio Nro. UC-RE-2021-0149-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, dirigido a los estudiantes suscriptores del manifiesto, se señala en su parte conclusiva *“Por lo expuesto, el presente oficio, conjuntamente con la comunicación remitida por ustedes, está siendo enviada con copia al Secretario de la Comisión Jurídica, a fin de que dicho órgano conozca y resuelva sobre la pertinencia del inicio del proceso antes indicado”;* y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0577-M, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Vera Delgado, Abogado de la Secretaria General Procuraduría se presenta el Informe de la Comisión Jurídica – Caso docente de Psicología, informe que en su parte pertinente señala *“La comisión jurídica en la sesión indicada el siguiente caso: El oficio Nro. UC-RE-2021-0149-O mediante el cual la señora Rectora solicita de oficio que se remita a ésta comisión el escrito presentado por estudiantes de la facultad de psicología en el cual realizan alegaciones sobre vulneraciones a derechos constitucionales por parte del docente Dr. Luis Vilchez, a fin de que se analice la pertinencia de un proceso disciplinario. INFORME: Al respecto, la comisión jurídica, habiendo revisado el texto presentado considera que los hechos detallados, en caso de verificarse, se encasillan en la falta disciplinaria muy grave tipificada en el artículo 8 literal i) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca por lo que recomienda el inicio del proceso disciplinario por parte del Consejo Universitario al ser una falta sujeta a destitución, cuya competencia privativa corresponde al Órgano Colegiado Superior”.*

**RESUELVE:**

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-07-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-167-2021	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

1. Acoger el informe de la Comisión Jurídica presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0577-M, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Vera Delgado, Abogado de la Secretaria General Procuraduría; y, consecuentemente conformar la Comisión Especial que instaure el proceso e investigue la presunta falta cometida por el Dr. José Luis Vilchez Tornero, docente de la Facultad de Psicología. Comisión que estará presidida por el Dr. Tiberio Torres Rodas, Docente de la Facultad de Jurisprudencia; e integrada por la Magíster Ana Cecilia Salazar Vintimilla, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; y, por la Mgt. Cecilia Suárez Moreno, docente de la Facultad de Artes. Actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, la Dra. Verónica Gárate Delgado, Secretaria Abogada de la Facultad de Psicología. La Comisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y presentar el informe al Consejo Universitario, el que deberá contener la recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad del inculpado.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión conformada, para que procedan según corresponda; a la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca; al Dr. Jose Luis Vilchez Tornero, docente de la Facultad de Psicología; al Abg. Carlos Vera Delgado, en calidad de Secretario de la Comisión Jurídica; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**